



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1043 -2018-ANA-AAA JZ-V

Piura, 02 MAYO 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 13718-2018, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante Resoluciones Administrativas N° 196 y 197-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 05 de marzo de 2018, expedidas por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 210.1) del artículo 210° del Texto Único Ordenado -TULO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 714-2009-ANA-ALACH-L, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al Bloque de Riego Chuchicol, con código PCHL-09-B50, de la Comisión de Regantes Ferreñafe, integrante de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, un volumen de agua de hasta 11.645 Hm<sup>3</sup>, para un área bajo riego de 1,117.00 ha;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 196-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 05 de marzo de 2018, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua, superficial, Resolución Administrativa N° 0008-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L de fecha 03/01/2005 otorgada a favor de Racchumi Valverde Sergio.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua agrario, superficial a favor de Isidora Racchumi Piscocoy, Lucía Elena Racchumi Piscocoy, Ana Fatima Racchumi Piscocoy, María Victoria Racchumi Piscocoy, Jorge Martín Racchumi Piscocoy, Vicenta Racchumi Piscocoy, María Genara Racchumi Piscocoy, Marcos Racchumi Piscocoy, Víctor Alexander Juárez Racchumi, Jessica Katherine Juárez Racchumi y Ana María Juárez Racchumi, para el predio con código catastral N° 22165, con área bajo riego de 2.4000 ha y volumen de agua de 25015.20000 m<sup>3</sup>.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, instruye de oficio el procedimiento (con participación del actual titular) para completar o modificar los datos de esta Licencia la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 197-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 05 de marzo de 2018, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua, superficial, Resolución Administrativa N° 0008-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L de fecha 03/01/2005 otorgada a favor de Racchumi Valverde Sergio.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua agrario, superficial a favor de Isidora Racchumi Piscocoy, Lucía Elena Racchumi Piscocoy, Ana Fatima Racchumi Piscocoy, María Victoria Racchumi Piscocoy, Jorge





## RESOLUCION DIRECTORAL N° 1043 -2018-ANA-AAA JZ-V

Martin Racchumi Piscocoya, Vicenta Racchumi Piscocoya, Maria Genara Racchumi Piscocoya, Marcos Racchumi Piscocoya, Victor Alexander Juarez Racchumi, Jessica Katherine Juarez Racchumi y Ana Maria Juarez Racchumi, para el predio con código catastral N° 22138, con área bajo riego de 0.60000 ha y volumen de agua de 6253.80000 m<sup>3</sup>.

- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, instruye de oficio el procedimiento (con participación del actual titular) para completar o modificar los datos de esta Licencia la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Que, mediante Notificación N° 121-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, esta Autoridad Administrativa del Agua, comunicó a la administrada que corresponde actualizar los datos del derecho de agua otorgado, toda vez que se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales), para la consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Chancay Lambayeque y la resolución que aprobó la actualización de la conformación de bloques de riego, otorgándoles un plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la misma;

Que, mediante escrito de fecha 02.04.2018, la administrada manifiesta su conformidad respecto a lo indicado en la precitada notificación; asimismo, solicita la rectificación del error material incurrido en las Resoluciones Administrativas N° 196 y 197-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL en lo que respecta al nombre de Ana Fatima Racchumi Piscocoya;

Que, mediante el Informe Técnico N° 139-2018-ANA-AAA.JZ-AT/RSG, el área técnica de esta Autoridad Administrativa indica que:

- El derecho otorgado por la Administración Local de Agua, mediante las Resoluciones Administrativas N° 196 y 197-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, se da en las mismas condiciones que tuvieron las licencias primigenias (extinguidas); sin embargo, al haberse modificado la asignación de agua, nombre y código de bloque de riego a través de la Resolución Administrativa N° 714-2009-ANA-ALACH-L, corresponde modificar las licencias de uso de agua otorgadas mediante los referidos actos administrativos.

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 268-2018-ANA-AAA-JZ.AL/SGFR, indica que:

- Revisadas de oficio las Resoluciones Administrativas N° 196 y 197-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, se advierte, que estas se originaron en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dichos derechos en las mismas condiciones del título primigenio, no tomando en cuenta los estudios de actualización realizados en el Valle Chancay Lambayeque. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que, la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normativa y lo informado por el área técnica, corresponde modificar las licencias de uso de agua otorgada mediante los referidos actos administrativos.
- Asimismo, de los precitados actos administrativos se advierte que, en el artículo 2° se dispuso otorgar licencia de uso de agua a favor de **Ana Fatima Racchumi Piscocoya**, siendo lo correcto **Ana De Fatima Racchumi Piscocoya**, conforme se desprende del documento de identidad anexo al presente expediente, situación que ha generado un error material, el cual no es esencial ni está dado sobre el fondo de lo establecido, razón por la cual corresponde su rectificación de conformidad con lo previsto en el numeral 210.1) del artículo 210° del precitado TUO.





RESOLUCION DIRECTORAL N° 1043-2018-ANA-AAA JZ-V

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 268-2018-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectificar, el error material incurrido en las Resoluciones Administrativas N° 196 y 197-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, la misma que se modifica debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

DICE:

Artículo 2°.- Otorgar licencia de uso de agua agrario superficial, a favor de Ana Fatima Racchumi Piscoya, para los predios con código catastral N° 22165 y 22138.

DEBE DECIR:

Artículo 2°.- Otorgar licencia de uso de agua agrario superficial, a favor de Ana De Fatima Racchumi Piscoya, para los predios con código catastral N° 22165 y 22138.

ARTICULO 2°.- Modificar el artículo 2° de las Resoluciones Administrativas N° 196 y 197-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Isidora Racchumi Piscoya, Lucia Elena Racchumi Piscoya, Ana De Fatima Racchumi Piscoya, Maria Victoria Racchumi Piscoya, Jorge Martin Racchumi Piscoya, Vicenta Racchumi Piscoya, Maria Genara Racchumi Piscoya, Marcos Racchumi Piscoya, Victor Alexander Juarez Racchumi, Jessica Katherine Juarez Racchumi y Ana Maria Juarez Racchumi, para los predios denominados María Cruz con códigos catastrales 12513 y 12522, con agua proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Taymi, L01 Chuchicol, L02 Parraguez, L03 Parraguez – Limon y L04 Parraguez – Limón II, predios ubicados en el Bloque de Riego Chuchicol, con código PCHL-09-B50, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito y provincia Ferreñafe y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

| Apellidos Y Nombres   | DNI  | Nombre Del Predio | Código Catastral | Centroide de Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 M) |           | Superficie Bajo Riego (Ha) | Volumen Máximo Anual De Agua Otorgada (m³) |          |       |         |           |      |       |
|---|--|-------------------|------------------|--|-----------|----------------------------|--|----------|-------|---------|-----------|------|-------|
|   |  |                   |                  | Este   | Norte     |                            |  |          |       |         |           |      |       |
| RACCHUMI PISCOYA ISIDORA<br>RACCHUMI PISCOYA LUCIA ELENA<br>RACCHUMI PISCOYA ANA DE FATIMA<br>RACCHUMI PISCOYA MARIA VICTORIA<br>RACCHUMI PISCOYA JORGE MARTIN<br>RACCHUMI PISCOYA VICENTA<br>RACCHUMI PISCOYA MARIA GENARA | 17428969<br>41249874<br>40221921<br>25830130<br>17445686<br>25830131<br>17427582 | San Juan          | 22165            | 635 599  | 9 262 129 | 2.40                       | 25 021                                     |          |       |         |           |      |       |
| RACCHUMI PISCOYA MARCOS<br>JUAREZ RACCHUMI VICTOR ALEXANDER<br>JUAREZ RACCHUMI JESSICA KATHERINE<br>JUAREZ RACCHUMI ANA MARIA   | 17427953<br>46688929<br>46124544<br>76646107                                     |                   |                  |  |           |                            |  | San Juan | 22138 | 635 563 | 9 262 026 | 0.60 | 6 255 |



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1043 -2018-ANA-AAA JZ-V

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

| Código catastral | Volumen Mensualizado (m³) |     |     |       |       |       |       |       |       |       |     |     | Volumen Anual (m3) |
|------------------|---------------------------|-----|-----|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-----|-----|--------------------|
|                  | AGO                       | SET | OCT | NOV   | DIC   | ENE   | FEB   | MAR   | ABR   | MAY   | JUN | JUL |                    |
| 22165            | 505                       | 599 | 907 | 1 210 | 2 916 | 3 459 | 3 567 | 3 496 | 3 693 | 3 137 | 857 | 675 | 25 021             |
| 22138            | 126                       | 150 | 227 | 302   | 729   | 865   | 892   | 874   | 923   | 784   | 214 | 169 | 6 255              |



ARTICULO 3°.- Registrar la modificación de las licencias de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4°.- Mantener la vigencia de las Resoluciones Administrativas N° 196 y 197-2018 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, en todo aquello en lo que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a Isidora Racchumi Piscocya, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe, Junta del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR